



RESOLUCION DIRECTORAL N° 515 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **05 MAYO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1058-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, ingresado con CUT N° 41959-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Manantial Ayag Huaylla, ubicado en la localidad Santa Lucía de Torocapana, jurisdicción del Distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 establece que: "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2015-MDSJ/A de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan Sihuas - Ancash, reconoció a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana;

Que, mediante escrito del visto, la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Manantial Ayag Huaylla, ubicado en la localidad Santa Lucía de Torocapana, jurisdicción del Distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, recurso hídrico del cual vienen haciendo uso de manera pública, pacífica y continua desde el año 1997;

Que, mediante Informe Técnico N°158-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que resulta procedente regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Manantial Ayag Huaylla por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s, el punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 209 360E - 9 046 540N. El centroide del uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 210 750E - 9 047 450N. Políticamente ubicado en la localidad Santa Lucía de Torocapana,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 515 -2016-ANA-AAA.M

jurisdicción del Distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La asignación mensual se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de infraestructura hidráulica constan de: 01 captación de concreto armado; Línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 2" con 7 440.00 m.l.; 01 Reservorio de forma 3 m3; red de distribución con tubería PVC SAP Ø 1" con 4 341.00 m.l. y 25 Conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana 01 captación de concreto armado; Línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 2" con 7 440.00 m.l.; 01 Reservorio de forma 3 m3; red de distribución con tubería PVC SAP Ø 1" con 4 341.00 m.l. y 25 Conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de formalización, proveniente del Manantial Ayag Huaylla, por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s, el punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 209 360E – 9 046 540N. El centroide del uso del agua se identifica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 210 750E - 9 047 450N. Políticamente ubicado en la localidad Santa Lucía de Torocapana, jurisdicción del Distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La asignación mensual se detalla en el cuadro N° 01 siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro de Asignación Hídrica

JASS DEL SECTOR SANTA LUCIA	ASIGNACION MENSUALIZADA (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
Volumen (m³)	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5 676,48

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados del Manantial Ayag Huaylla. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 515 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" del Sector Santa Lucía de Torocapana y a la Municipalidad Distrital de San Juan Sihuas - Ancash, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR